

Escriba la respuesta a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4, 210 por 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**21674** *RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición por el turno libre de una plaza no escalafonada de Médico Radioterapeuta de la Administración Penitenciaria.*

En cumplimiento de lo que dispone la norma III de la Orden de 16 de marzo del año 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril del mismo año, que convocaba oposición por el turno libre de una plaza no escalafonada de Médico Radioterapeuta de la Administración Penitenciaria,

Esta Dirección General tiene a bien elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos por Resolución de 20 de septiembre de 1976.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de octubre de 1976.—El Director general, José Moreno Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

**21675** *RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se señala fecha y hora del sorteo y comienzo de la oposición por el turno libre de una plaza no escalafonada de Médico Radioterapeuta de la Administración Penitenciaria.*

En cumplimiento de lo que se prescribe en las normas 13 y 14 de la Orden ministerial de 16 de marzo de 1976, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril del año en curso, por la que se convocaba oposición por el turno libre a cubrir una plaza no escalafonada de Médico Radioterapeuta de la Administración Penitenciaria, se hace público que el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los opositores admitidos se celebrará el 8 de noviembre de 1976, a las doce horas, en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Asimismo se acuerda, de conformidad con la norma 14 de la Orden ministerial, señalar para el comienzo de la oposición prueba de aptitud física el día 22 de noviembre, a las diez horas, en el Hospital Penitenciario de Madrid, avenida de los Poblados, sin número.

Para la que quedan convocados todos los opositores en único llamamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—El Director general, José Moreno Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

**21676** *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Matronas del Patronato de Protección a la Mujer, por la que se señala lugar, fecha y hora para la práctica de los ejercicios.*

El Tribunal calificador de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Matronas del Patronato de Protección a la Mujer, reunido el día 6 de octubre en el salón de actos de la Junta Nacional de este Patronato, acordó señalar para la práctica de los ejercicios, en única convocatoria, el día 18 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en la Junta Nacional, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, quinta planta, citándose a tal efecto a las aspirantes admitidas por medio del «Boletín Oficial del Estado», que habrán de venir provistas del correspondiente documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Secretario, J. Borrel y Rosell.—V.º B.º: El Presidente, Luis Valle Abad.

**21677** *RESOLUCION del Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (rama de Juzgados) por la que se señalan las fechas para la celebración del sorteo de los opositores y comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 5.ª y 9.ª de la Orden de 25 de febrero de 1976, por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia,

El Tribunal censor de las mismas ha acordado:

1.º El sorteo de los opositores tendrá lugar el día 5 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

2.º Para la práctica del primer ejercicio, en único llamamiento, se convoca para el día 22 de noviembre próximo, a las dieciséis horas treinta minutos, en la misma Sala, a los opositores comprendidos entre los números 1 al 25, ambos inclusive, de la lista resultante del sorteo anunciado en el apartado anterior.

3.º Las sucesivas convocatorias se fijarán en el tablón de anuncios del Palacio de Justicia.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—El Secretario, Jesús Blanco Campaña.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Roldán Martínez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21678** *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas.*

Excmo. Sr.: Vacantes ocho plazas del Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas, de conformidad con la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre organización, funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas del Reino, modificada por la de 23 de diciembre de 1961, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo el citado número podrá disminuirse en el supuesto de que alguno de los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, pertenecientes al Cuerpo, solicitara el reingreso una vez transcurrido el tiempo señalado por el artículo 45.3 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

##### 1.2. Características de las plazas.

El Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas constituye un Cuerpo especial, que se rige por la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre organización, funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas del Reino, modificada por la de 23 de diciembre de 1961, y por la Legislación General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, y se desarrollarán en dos fases:

#### Primera fase

Primer ejercicio (escrito). Constará de dos partes:

Primera parte.—a) Contestar, por escrito, a varias preguntas del programa de Cálculo mercantil.

b) Contestar, igualmente por escrito, a diversas preguntas comprendidas en el programa de contabilidad general y de Empresas.

Tiempo máximo de duración: Cuatro horas.

Segunda parte.—Desarrollar, por el sistema de partida doble, un supuesto de Contabilidad general y de Empresa, resolviendo los problemas de Cálculo mercantil que requieran las operaciones propuestas para su fiel reflejo contable.

Tiempo máximo de duración: Cuatro horas.

Segundo ejercicio (oral). Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes:

Derecho mercantil.

Organización administrativa.

Legislación de Cuentas del Reino.

Tiempo máximo: Cuarenta y cinco minutos.

#### Segunda fase

Tercer ejercicio (escrito):

Primera parte.—Desarrollo de varias operaciones de Contabilidad del Estado mediante la redacción de documentos, formación de las cuentas correspondientes y reseña de los asientos en los libros.

Tiempo máximo: Cuatro horas.

Segunda parte.—Contestar por escrito a varias preguntas del programa de Legislación de Hacienda y Derecho fiscal. Esta segunda parte del tercer ejercicio será leída por los opositores en sesión pública.

Tiempo máximo: Tres horas.

Cuarto ejercicio:

a) Censura de una cuenta de las que se rinden al Tribunal reclamando la documentación justificativa correspondiente.  
b) Contestar por escrito a tres preguntas del programa de Contabilidad del Estado.

Tiempo total máximo de duración: Tres horas.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.  
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Perito Mercantil o Maestro Nacional.

A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 289) y dictámenes del Consejo Nacional de Educación emitido con fecha 27 de enero de 1975, según el cual son equivalentes al título de Bachiller Superior, los títulos de Bachiller Laboral Superior; Bachiller Técnico Superior; Bachiller Eclesiástico; la superación de los cursos de Bachillerato de los planes antiguos, aun sin haber aprobado pruebas de reválida o análoga; Maestro de Primera Enseñanza; Aparejador; Peritos; Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico; Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y Perito Mercantil, con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Tribunal de Cuentas del Reino o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Tribunal de Cuentas del Reino, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Fotografías.

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carné, respaldadas con sus nombres y apellidos.

### 3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, que se registrarán por riguroso orden de entrada, el Secretario general del Tribunal de Cuentas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas constituido en Sala de Gobierno, en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

Presidente: Un Ministro o el Fiscal del Tribunal de Cuentas.  
Vocales: El Secretario general del Tribunal de Cuentas o un Censor del Cuerpo Especial Técnico, que desempeñe el puesto de trabajo de Censor-Decano; un Catedrático de alguna de las asignaturas que figuran en el programa; un Censor del Cuerpo Especial Técnico, y un funcionario del Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas, que actuará como Secretario.

Para sustituir en caso de ausencia, enfermedad o recusación al Presidente y los Vocales del Tribunal, se nombrarán otros suplentes, en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los que han de figurar, necesariamente, el Presidente y el Secretario.

Por la Secretaría del Tribunal examinador se llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar en las que se refieren a los ejercicios verificados las calificaciones obtenidas por los opositores en cada ejercicio.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa de las materias sobre que ha de versar, tanto el ejercicio oral como los escritos y sus preguntas complementarias, es el mismo que fue aprobado como anexo por Orden ministerial de Hacienda de 31 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1975).

6.2. *Comienzo.*

Los ejercicios darán comienzo antes de transcurridos ocho meses, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal examinador podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El Tribunal examinador determinará, mediante sorteo público, que tendrá lugar con un mes de antelación al comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores, publicando previamente en el tablón de anuncios del Tribunal de Cuentas el lugar, día y hora en que se realizará dicho sorteo. El resultado del sorteo deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo, quedando excluidos de la oposición los que no se presentasen.

En el ejercicio oral no quedarán excluidos aquellos opositores que sin acudir al llamamiento hubiesen acreditado, con anterioridad o en el momento de ser llamados, causa justificada a juicio del Tribunal examinador. En este caso, tendrán que actuar necesariamente antes de la terminación del citado ejercicio, mediante nuevo llamamiento, cuya fecha señalará el Tribunal en el acto de concederlo.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del propio Tribunal de Cuentas. El ejercicio oral será público.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Primer ejercicio.*

Para cada una de las partes que lo componen, el Presidente, los Vocales y el Secretario asignarán un número de puntos, comprendidos entre cero y cuarenta.

Sumados los puntos obtenidos y la media aritmética que resulte de dividir cada una de estas sumas por el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en cada una de las partes. La media aritmética de las dos calificaciones citadas será la que corresponda al ejercicio, que será única y el Tribunal publicará oportunamente.

7.2. *Segundo ejercicio.*

Para cada materia que integra la exposición oral del ejercicio, cada miembro del Tribunal presente asignará un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La puntuación individual se obtendrá dividiendo la suma total por el número de miembros del Tribunal presentes.

7.3. La calificación de los ejercicios tercero y cuarto se efectuará en la forma indicada para el primer ejercicio.

7.4. No podrán pasar de un ejercicio a otro los opositores que no hubiesen alcanzado la puntuación mínima de veintidós puntos, si se trata de los ejercicios primero, tercero y cuarto, y la de quince puntos si se trata del segundo. Asimismo no podrán ser aprobados los que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios prácticos o dejen de contestar alguno de los temas del oral.

7.5. Al término de cada ejercicio escrito y su calificación, y de cada sesión diaria, tratándose de ejercicios orales, se expondrán al público las listas de los opositores admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, fijando la fecha y el número de los que han de actuar en la sesión siguiente.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor, en todos los ejercicios que integran la oposición, constituirá la calificación total o definitiva.

En ningún caso podrá el Tribunal examinador aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y teniendo presente los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal examinador elevará la relación de aprobados al Ministro de Hacienda, por conducto de la Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, no siendo necesaria su legalización, siempre que sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español.

b) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada de mismo, o certificado de tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social, en caso de opositores del sexo femenino.

f) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeides.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, el Tribunal examinador formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

*Nombramiento definitivo*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Pleno del Tribunal de Cuentas del Reino, constituido en Sala de Gobierno, a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

Los aspirantes tomarán posesión de su destino dentro del plazo establecido en el artículo 36, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo asimismo cumplir

con el requisito exigido en el apartado e) del artículo anteriormente citado. El que no tome posesión dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a su nombramiento.

### 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal examinador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21679

**RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico.**

Vacantes 273 plazas en la plantilla de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y funciones a desempeñar en las mismas.

Se convocan 273 plazas, que se incrementarán con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

De estas vacantes, 15 se destinarán a Perforistas del Centro de Proceso de Datos, siendo las restantes para ocupar puestos de trabajo de mecanografía o de taquimecanografía, sin perjuicio de los demás cometidos de la Escala Auxiliar, como son el despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, ficheros, archivos, búsqueda y localización de documentos y otros similares.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos primeros ejercicios eliminatorios y un tercer ejercicio de carácter voluntario.

1.2.1. Para los aspirantes a los puestos de Auxiliares de mecanografía y taquigrafía:

Primer ejercicio.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

Primera: Copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán la máquina de escribir no eléctrica, de que acudirán provistos a tal efecto.

Segunda: En la que los aspirantes podrán optar por una de las dos siguientes modalidades:

a) Tomar taquigráficamente a mano un dictado, a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos, y traducirlo, poniéndolo a limpio a máquina.

b) Redactar a máquina un escrito de trámite, a cuyo fin el Tribunal proporcionará los datos o supuestos que a su juicio sean necesarios y que hasta entonces mantendrán en secreto.

Para la práctica de esta prueba, en cualquiera de sus modalidades, los opositores dispondrán del tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes que superen el primer ejercicio pasarán a realizar este segundo, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria, uno por cada parte.

Tercer ejercicio.—Con carácter voluntario, los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, y lo hayan pedido expresamente en la solicitud, realizarán este tercer ejercicio con el fin de mejorar la puntuación. Consistirá en la ejecución de alguna o algunas de las pruebas siguientes, a las que podrán optar los opositores:

a) Tomar estenográficamente un dictado, a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos.

Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

b) Acreditar por escrito, mediante una traducción directa y otra inversa, que conocen alguno de los siguientes idiomas: Alemán, inglés, francés o italiano.

c) Contestar por escrito varias preguntas sobre las materias de mecánica del automóvil que figuran como anexo II de estas bases.

Para la realización de este ejercicio, en cualquiera de sus pruebas, los aspirantes dispondrán del plazo máximo de una hora.

Quienes hubieran manifestado en la solicitud su deseo de realizar este tercer ejercicio deberán confirmarlo, concretando la prueba por que optan y, en el supuesto de la prueba b), el idioma o idiomas elegidos, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Tribunal, dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación de aprobados en el segundo ejercicio.

### 1.2.2. Para los aspirantes a los puestos de Perforistas.

Primer ejercicio.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

Primera: Efectuar una prueba práctica sobre máquinas perforistas u otras análogas durante un tiempo prudencial que el Tribunal estime adecuado para el desarrollo de esta prueba.

Segunda: Contestar a un temario sobre composición y funcionamiento de máquinas perforistas y análogas.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio será el previsto también como segundo ejercicio en el apartado 1.2.1.

Tercer ejercicio.—De carácter voluntario y con el fin de mejorar la puntuación, los opositores a las pruebas de Perforistas que hubieren superado el segundo ejercicio podrán optar por alguna o algunas de las siguientes pruebas:

a) Una prueba de mecanografía igual a la descrita como primera del ejercicio primero del apartado 1.2.1.

b) y c) Cualquiera de las pruebas previstas como b), sobre idiomas, y c), sobre mecánica del automóvil, del ejercicio tercero del repetido apartado 1.2.1.

Para la ejecución de este ejercicio se tendrá en cuenta lo dispuesto en los últimos párrafos del repetido apartado 1.2.1.

### 1.3. Período de prácticas.

Se establece un período de prácticas no superior a seis meses para los opositores aprobados que, a tenor de lo dispuesto en la presente Resolución, hayan recibido el nombramiento de funcionarios en prácticas, los cuales, durante tal período, percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

Durante dicho período, la Dirección General de Tráfico podrá organizar cursos de formación sobre las materias específicas del servicio, al final de los cuales se realizarán los ejercicios oportunos.